Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210023700

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

1- **ADMITIR** la presente solicitud de APREHENSIÓN y consecuente ENTREGA a favor del acreedor **MOVIAVAL SAS** en contra de **LEYDY PAOLA CUTIVA BURGOS.**

2- **LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN** sobre el vehículo de las siguientes características:

· PLACAS: TVZ86E
· MARCA: BAJAJ PULSAR UG MT 180CC-
· MODELO: 2019

3- **OFICIAR** a la Policía Nacional – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá ser conducido a los parqueaderos relacionados en el libelo.

4. Así mismo, una vez aprehendido el referido automotor, HÁGASE ENTREGA de éste al acreedor, en virtud de la garantía mobiliaria constituida por el deudor, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

RECONOCESE a la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50864dd6908dde83ad26f762a722e62ae3d81e189d2a4ceb85295560d2ad2a49
Documento generado en 05/04/2021 03:10:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica